

RESOLUCIÓN Nro. 009

(09 de Enero de 2026)

"Por medio de la cual se declaran hábiles, de manera excepcional, los días sábados y domingos de los meses de enero y febrero de 2026, para efectos de la gestión administrativa y contractual en la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1366 de 2004 y el acuerdo Nro. 010 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913 dispone que en los plazos de días señalados en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los días feriados y de vacancia, salvo que se exprese lo contrario, correspondiendo a la autoridad administrativa competente determinar, de manera expresa, la habilitación de días para efectos del trámite administrativo.

Que el Consejo de Estado, Sección Cuarta, mediante sentencia del 29 de abril de 1983, radicación No. 10174, con ponencia del Consejero Enrique Low Murtra, precisó que por regla general los sábados son días hábiles, salvo que la administración haya expedido una norma general que los considere inhábiles, caso en el cual no pueden ser computados dentro de los términos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, reiteró que cuando los términos se fijan en días, estos se entienden hábiles, suprimiéndose los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha expedido norma que los considere inhábiles.

Que el Decreto 1042 de 1978, compilado por el Decreto 1083 de 2015, establece la jornada laboral de los empleados públicos y faculta al jefe de la entidad para fijar el horario de trabajo, sin perjuicio de la adopción de decisiones administrativas relacionadas con la habilitación de días para efectos del trámite administrativo y contractual.

Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, de ser el caso, se restringe la contratación directa por parte de las entidades estatales.

Que la Lotería de Boyacá, atendiendo su naturaleza jurídica, su ejercicio comercial en competencia en el mercado y lo dispuesto en su Manual de Contratación, adelanta mayoritariamente procesos contractuales bajo modalidades ágiles que requieren oportunidad, continuidad y eficiencia en la gestión administrativa y contractual.

Que conforme al calendario electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la elección de Presidente y Vicepresidente de la República para el período constitucional 2026–

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

www.loteriadебoyaca.gov.co

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498

Página: 1 de 2

2030 se realizará el treinta y uno (31) de mayo de 2026, razón por la cual las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 aplican durante los cuatro (4) meses anteriores a dicha fecha y hasta la eventual segunda vuelta.

Que los procesos de contratación de la Lotería de Boyacá se adelantan a través de la plataforma SECOP II, la cual opera en tiempo real, y que por razones especiales del servicio resulta necesario garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia de los trámites internos de índole presupuestal y contractual, incluyendo la consolidación de documentos precontractuales, gestión, impulso, trámite, aprobación, firma y perfeccionamiento de los procesos contractuales.

Que para garantizar la adecuada explotación de los juegos de suerte y azar, la continuidad del servicio público y el ejercicio competitivo de la entidad en el mercado, se hace necesario declarar como hábiles, de manera excepcional y temporal, determinados días sábados y domingos de los meses de enero y febrero de 2026.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como hábiles con el propósito de adelantar trámites de la gestión administrativa y contractual los días:

Enero	
Sábado	10, 17, 24 y 31.
Domingo	18 y 25.

Febrero	
Sábado	7, 14, 21 y 28.
Domingo	8, 15 y 22.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.



DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Revisó: Diana Sofía Aguilar B / Asesora Jurídica

Oficina principal

 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

www.loteriadебoyaca.gov.co

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498

Página: 2 de 2